



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023/MPA-CM

Acobamba, 07 de junio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023/MPA-CM de la fecha 07 de junio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme señala el Artículo I de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, reconoce como atribución del Concejo Municipal, **Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;**

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-MEF**, publicado en el diario oficial el peruano el 15 noviembre del 2004, en el Artículo 60° establece que las Municipalidades **crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley, en Conformidad a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el Artículo 74 de la Constitución Política del Perú;**

Que, Mediante Informe N° 219-2023-MPA/GSPAT/MMH de fecha 17 de marzo del 2023, el Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria Ing. Mario MUÑOZ MAYHUA,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaria General

ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2023/MPA-CM

solicita la exoneración el derecho de pago por inhumación, en atención a la solicitud presentada por el administrado Yahua QUISPE LIMA, identificado con DNI N° 45498411;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2023/MPA-CM de fecha 07 de junio del 2023, los miembros del Concejo Provincial de Acobamba, después de un largo debate, por unanimidad aprueban la exoneración del derecho de pago de inhumación al 100% para su madre difunta madre Lucia LIMA DE QUISPE, del administrado Yahua QUISPE LIMA, identificado con DNI N° 45498411;

Estando, a las consideraciones en el presente acuerdo, por unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal; con dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR la exoneración de pago por derecho de inhumación de cadáver, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Acobamba, solicitado por el Sr. Yahua QUISPE LIMA, identificado con DNI N° 45498411.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Acobamba, realizar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución

ALC
GM
GSPAT
UTIS
SG

